



PROY. N°	1501
FECHA	14 10 16

Resolución Directoral N° _____ - 2016

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara,
Visto la documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del año 2014, la jornada laboral de veinticuatro (24) horas semanales del profesor de nivel secundario de la modalidad de educación básica regular, podrá incrementarse a razón de no más de dos (02) horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, si es que la necesidad del servicio lo requiere; asimismo, señala que la evaluación para determinar la necesidad del servicio se realiza por lo menos cada dos años y que un profesor puede alcanzar un máximo de treinta (30) horas pedagógicas;

Que, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBRDES-CP, señala las precisiones técnicas respecto a la labor que deberán de realizar los profesores del nivel de educación secundaria en la jornada adicional de 02 horas, incrementándose de 28 a 30 horas de jornada laboral, la misma que requiere la permanencia de los profesores en la institución educativa

Que, el inciso a) del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar, entre otros, lo señalado en el inciso a) del referido numeral, relativo al pago de incremento de horas a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR a partir del 01 de setiembre del 2016, 02 horas la jornada laboral, de 28 horas a 30 horas pedagógicas semanal - mensual, percibiendo su Remuneración Integra Mensual - RIM de acuerdo a su escala magisterial y a la jornada de trabajo del profesor de EBR Secundaria que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : VALLADARES ESPINOZA, RIVELHINO
DOC. DE IDENTIDAD : N° 03898605
SEXO : MASCULINO
CODIGO MODULAR : 1003898605
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

1.2. DATOS LABORALES:



NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE PLAZA
CARGO
JORNADA LABORAL

E.B.R. SECUNDARIA
FELIX CIPRIANOCORONEL ZEGARRA - EL ALTO
520494819513
PROFESOR
30 Hrs. Pedagógicas semanal - mensual.



Regístrese y Comuníquese.



LIC- CARMELITA DEL PILAR ABAD MECA
Director del Programa Sectorial III
UGEL Talara

CDPAM/D-UGEL.TALARA
JLVG/D-ADM
MTPA/D-AAJ
FMVA/D-AGI
LLR/RR.HH
JYJV/Proy
Tiraje:10 Ejmp